



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

| | |
|------------|---------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICADO | 2021-00010 |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA W&A |
| DEMANDADO | LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE |
| FECHA | SEPTIEMBRE 29 DE 2023 |

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el proceso relacionado, informándole que se realizó la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 18 DE FEBRERO DE 2021 se ordenó el emplazamiento de la demandada LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE

Como quiera que por secretaria se realizó la inclusión del emplazamiento de la demandada LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE en el registro nacional de personas emplazadas, este juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem a la doctora DERLYS RESTREPO PEÑA, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

En vista de lo expuesto, el Juzgado....

RESUELVE

1. Nómbrase como curador Ad-Litem de la demandada LEDIS MARIA CARRILLO DE ANDRADE a la doctora DERLYS RESTREPO PEÑA correo electrónico derlys882@gmail.com Cel: 3182750680
2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Oficiése.
3. Fijar como gastos a favor de la doctora DERLYS RESTREPO PEÑA en su condición de Curador Ad litem, a cargo de la parte demandante, la suma de \$ 200.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No **093**
SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 29 DE 2023**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO